

Párrafo.— El órgano técnico de trabajo de la referida Comisión será el Instituto Geográfico y Geológico de la Universidad de Santo Domingo."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3423 que agrega un artículo al Reglamento N° 1312, del 4 de Agosto de 1943, para la administración del Hotel "San Rafael", de Elías Piña.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3423.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

D E C R E T O :

UNICO.— Al Reglamento N° 1312 de fecha 4 de Agosto de 1943, para la administración del Hotel "San Rafael", de Elías Piña, se le agrega el siguiente artículo:

"Art. 26.— No obstante las disposiciones que preceden, el Poder Ejecutivo podrá disponer que el Hotel "San Rafael" sea concedido en arrendamiento por el Tesorero Nacional, a cualquier persona física o moral, de conformidad con las prescripciones de la Ley N° 1421, de fecha 22 de Noviembre de 1937, de arrendamientos de bienes del Estado, y mediante las condiciones que dicho funcionario estime conveniente, sujetas a la aprobación del Poder Ejecutivo."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.